

APENDICE III

577.- 1975. Expediente relativo a escrito del vecino D. ... , por el que solicita autorización para plantar esparragueras en una parcela comunal.

Montes y Comunes

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

NAVARRA

Año de 1975

EXPEDIENTE

Núm. 25

Relativo a escrito del vecino JAVIER BEA NAVASCUES, por el que s
licita autorización para plantar esparragueras en una parcela Co
munal.-

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda autorizar dicha plantación.-

RECURSO



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
Cintruénigo (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 28 de Febrero de 1.975 adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 312

ENTERADO Y RECIBIDO EL DUPLICADO
Cintruénigo, a 3 de 1975

G.D.
Remedios Cacho

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 641 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 649 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por acuerdos posteriores del Consejo Foral Administrativo de



Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 7 de Marzo de 19 75.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

[Firma]

Sr. D. JAVIER BEN NAVASCUES.

Plaza

DORSO QUE SE CITA:

"Vista la instancia presentada por el vecino JAVIER BEA NAVASCUES, solicitando autorización para plantar de esparreguas una parcela Comunal, en la Corraliza de la Plana, de 3 robadas de cabida, SE ACUERDA autorizar dicha plantación; pero bien entendido que esta autorización ha de considerarse concedida a precario, de forma que si, en la nueva estructuración del aprovechamiento de las parcelas, el Ayuntamiento hubiera de desposeer de la misma el solicitante, éste no tendrá derecho alguno a indemnización bajo ningún concepto, bien sea en razón de mejoras introducidas o de otra clase."



26 FEB 1975

ENTRADA 11: 323/25



JAVIER BEA NAVASCUES, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, estado casado y de profesion peon agricola, con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

Que la parcela que lleva mediante canon y que figura a nombre de su difunta padre Dn. Matias Bea Mateo, señalada con el numero, 415, sita en la Corraliza de la Plana, desea el suscribiente plantarla de espagguera, para lo cual elevo este escrito a esa digna Corporacion Municipal SUPLIENDO: Me se concedida la correspondiente autorizacion, para realizar la mencionada planracion, sometiendome en todo momento a cumplir los requisitos establecidos por ese M.I. Ayuntamiento, para estos cultivos.

Aprobado

Es gracia que espero merecer del recto criterio de ese M.I. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruenigo, 26 de Febrero de 1.975.

P. O. Remedios Cacho

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Villa de CINTRUENIGO.-